



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CREACIÓN DE CÓMIC, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025

El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura. Por su parte, el artículo 149.2 señala que, sin perjuicio de las competencias que asuman las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Una de las modalidades tradicionalmente utilizadas por la Administración para la consecución indirecta de un bien de interés general consiste en el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la existencia de un régimen de ayudas públicas específicas para la creación de cómic se justifica por las particularidades del medio como la frecuente intervención de distintos perfiles de creadores en cada obra, al conjugar disciplinas mixtas, o la necesidad de unos plazos de producción más dilatados. Asimismo, se considera necesario reconocer su singularidad en el panorama editorial, con una industria todavía reciente de editoriales independientes de pequeño tamaño que, si bien ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, exige la puesta en marcha de medidas de apoyo en todos los ámbitos, entre ellos el de la creación, procurando así retener el talento de creadores de gran prestigio que publican sus obras inéditas en mercados extranjeros antes del mercado nacional.

La Constitución Española, en su artículo 3.2, establece que el castellano es la lengua española oficial del Estado y que las demás lenguas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus estatutos. Asimismo, en su artículo 3.3, reconoce que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Al amparo de este marco constitucional, se ha considerado pertinente que puedan acceder a esta ayuda los proyectos de creación de cómic en cualquiera de las lenguas oficiales de España, así como aquellas con reconocimiento jurídico en los estatutos de autonomía.

En efecto, pueden concurrir a esta línea de ayudas creadores de todo el Estado, en igualdad de condiciones, sin que sea posible determinar a priori el nivel de participación de cada Comunidad Autónoma ni el nivel de calidad de sus proyectos, valorándose cada uno de ellos frente al conjunto de los demás, según los mismos criterios y por una única Comisión de Valoración. Por esa razón, y sin perjuicio del establecimiento de medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas, a las que se ha dado audiencia en relación con la presente convocatoria, se considera imprescindible la gestión centralizada por el Estado para garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales





destinatarios en todo el territorio nacional. Esta decisión se encuentra plenamente justificada de acuerdo con la jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional en materia subvencional.

Según establece el artículo 15.1 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, dentro de la Administración General del Estado, corresponde al Ministerio de Cultura, la promoción, protección y difusión del libro, la lectura y la creación literaria. A su vez, el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, crea la Secretaría de Estado de Cultura, de la que depende la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura. De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, la mencionada Dirección General tiene atribuidas, entre otras funciones, la difusión nacional e internacional de las letras españolas, la promoción de la lectura mediante campañas de fomento, así como la promoción del libro, el apoyo a la industria editorial y a la traducción.

Asimismo, ante el desafío global que supone la utilización de sistemas de inteligencia artificial generativa en un entorno tecnológico en rápida evolución, se han incorporado a la presente convocatoria medidas específicas para salvaguardar los derechos de los creadores literarios.

Esta línea de ayudas queda integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Cultura 2024-2026, con el fin de establecer la conexión entre objetivos y efectos, costes previsibles y fuentes de financiación, y conocer en qué modo se cubren las necesidades sociales hacia las que las ayudas públicas se orientan.

Por Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y Deporte y de sus organismos públicos.

De conformidad con lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ministerio, con lo previsto en el artículo 3.2 de la citada Orden, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a aprobar la convocatoria de las subvenciones correspondientes al año 2025, de conformidad con lo siguiente:

1. Objeto y finalidad

Mediante la presente Resolución se convocan 40 ayudas para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación literaria de obras originales en la modalidad de cómic, entendido como arte secuencial, con el fin de apoyar la vocación artística de todos los





ciudadanos y el desarrollo pleno de sus capacidades, obras en cualquiera de las lenguas oficiales de España, así como en aquellas con reconocimiento jurídico en los estatutos de autonomía. Las obras deberán tener una extensión mínima de 40 páginas.

El Libro Blanco del Cómic en España, el primer estudio de situación que se realiza sobre la industria de las viñetas en nuestro país, refleja que existe una gran desigualdad de género en el ámbito de la creación con apenas un 20% de mujeres creadoras. Como medida para reducir esta brecha de género existente en el ámbito de la creación se reservarán el 30 % de las ayudas para proyectos en los que al menos un 40% de los participantes sean mujeres.

En el caso de que las obras sean elaboradas por varios creadores (dibujantes, entintadores, guionistas o coloristas, entre otros), todos se considerarán autores de la obra, de modo que deberán cumplir lo establecido en esta convocatoria en materia de coautoría.

2. Condiciones de concesión

Los proyectos presentados serán en cualquier caso de obras originales e inéditas.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con aquellas otras que, teniendo también el fin de apoyar la creación literaria, pudieran ser otorgadas, para la misma obra, por cualquier entidad pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el momento de la resolución de concesión. Una vez notificada la concesión de las ayudas, se podrán presentar las obras subvencionadas a cualesquiera otros premios, concursos o convocatorias que su autor considere.

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas a la creación literaria convocadas por el mismo órgano convocante.

3. Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas y agrupaciones de personas físicas que cumplan los requisitos que se indican en este apartado en la fecha de Publicación de esta convocatoria en el BOE.

1. Los solicitantes han de ser mayores de edad, tener nacionalidad española o ser residentes en España.

En el caso de coautoría, estará formada por un máximo de 6 participantes, como agrupación de personas físicas. Todos los autores serán considerados beneficiarios de la





misma ayuda y deberán cumplir todos los requisitos establecidos en esta convocatoria. Presentarán una única solicitud e indicarán expresamente el porcentaje y modo de participación de cada uno en el Anexo I y III. Si no se proporciona esta información se considerará que a cada autor le corresponde el mismo porcentaje de autoría. Los solicitantes no podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Sólo podrán presentarse a estas ayudas los creadores que acrediten tener publicada al menos una obra por una editorial en cualquier país, ya sea en formato impreso como en digital, de manera en individual o en coautoría.

Con el fin de acreditar la creación previa, no se entiende como obra publicada:

- Las obras publicadas dentro de la realización de un curso, seminario etc.
 - Las obras editadas por sus autores/as cuando la empresa editorial no edite más títulos que los del propio autor/a, o de sus familiares directos, o estos constituyan más de la mitad del catálogo de dicha editorial.
 - Las obras obtenidas, ilustradas y/o traducidas mediante técnicas de inteligencia artificial generativa.
 - Las obras que sean editadas con el apoyo financiero de su/s autor/es mediante plataformas de pago, crowdfunding o compra obligatoria de ejemplares.
3. Queda excluido de esta convocatoria todo el personal que presta sus servicios profesionales en el Ministerio de Cultura.
 4. Queda excluido de esta convocatoria cualquiera de los autores beneficiarios de las ayudas en la convocatoria de subvenciones para la creación literaria correspondiente al año anterior.
 5. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las personas jurídicas, comunidades de bienes, agrupaciones de personas jurídicas de carácter público o privado, así como otras entidades sin personalidad jurídica.





4. Imputación presupuestaria

El importe de las subvenciones convocadas será, como máximo, de 1.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.481.21 del programa 334B del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura para el año 2025.

5. Exclusiones de proyectos

1. Cada persona solicitante de esta ayuda solo podrá ser autor o coautor de un único proyecto. En el caso de presentar más de un proyecto, aunque sea como coautor, solo se admitirá el que haya entrado primero en la unidad tramitadora. La participación como autor o coautor en estas ayudas, también será motivo de exclusión en las ayudas a la creación literaria. En el caso de recibir solicitudes para ambas ayudas, solo se admitirá la solicitud que haya entrado primero en la unidad tramitadora.
2. En caso de que la obra se presente a otro concurso, premio o convocatoria de subvenciones, y obtenga el premio o dotación de que se trate, los autores se comprometen a su retirada de la presente convocatoria, antes de la resolución de concesión, presentando la documentación a través de los medios establecidos en el apartado 6.2 de la convocatoria.
3. En caso de existir un preacuerdo con una editorial para la publicación de la obra, ésta no podrá ser editada hasta la fecha de publicación de la Resolución de concesión de estas ayudas. En caso de que se deseara publicar antes de la mencionada fecha, el autor ha de solicitar por escrito al órgano instructor la retirada de su solicitud a la presente convocatoria.
4. No se podrán presentar obras que ya hayan sido editadas en papel, ni en cualquier otro medio, ni las que se hayan publicado, parcial o totalmente: en blogs, en cualquier red social, webcomic o webtoons, en el sentido en que se recoge en el apartado 3.2.
5. No se podrán presentar obras elaboradas mediante inteligencia artificial generativa. La Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas podrá verificar si la muestra se ha elaborado por medio de inteligencia artificial generativa recurriendo a las herramientas que considere necesarias.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes





1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura y podrán elegir cualquiera de los siguientes medios para presentar la solicitud:

- a) En el Registro del Ministerio de Cultura, sito en la Plaza del Rey, 1, 28004 Madrid, así como en las oficinas de asistencia en materia de registros y en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html). También se podrán presentar en las oficinas de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en cuyo caso se presentarán en sobre abierto, con el objeto de que en la solicitud figure el sello del organismo y la fecha de presentación.

En caso de actuar a través de representante, se recomienda optar por esta primera forma de presentación.

- b) Asimismo, los interesados, siempre que posean un certificado de firma electrónica válida a nombre del solicitante, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, <https://cultura.sede.gob.es/>, en el apartado "Procedimientos / Ayudas".

La sede electrónica estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El soporte técnico solo estará disponible en el horario de 9:00 h a 14:00 h, hora peninsular.

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 39/2015, tanto la solicitud como el resto de la documentación deberán presentarse en castellano o traducida al castellano, a excepción de la muestra, que se presentará en la lengua original.

3. Independientemente del canal utilizado para la presentación de las solicitudes, los solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con el órgano instructor en el ámbito del presente procedimiento administrativo, a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento. En el caso de coautoría se seleccionará un único medio de comunicación para todos los autores del proyecto.





7. Forma de presentación de la solicitud

1. Tanto la solicitud como toda la documentación requerida se presentará en las plantillas disponibles en la página web de la ayuda: <https://www.cultura.gob.es/cultura/libro/becas-ayudas-subvenciones/ayudas-y-subvenciones.html>
2. En las solicitudes de subvención, deberán cumplimentar suficientemente todos y cada uno de los apartados, y adjuntar la siguiente documentación, en castellano, o traducida al castellano:
 - a) Anexo I (solicitud). No es necesario presentarlo si se realiza la solicitud a través de la sede electrónica, excepto para aquellas solicitudes de coautoría. La presentación de este anexo también resulta obligatorio e imprescindible cuando la solicitud se realiza por otros canales diferentes a la sede electrónica. En este último caso, la ausencia de presentación de este anexo como parte de la solicitud, no es subsanable.
 - b) En caso de actuar por medio de representante: acreditación de la representación, para lo cual se podrá tomar en consideración la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos en el ámbito de la Administración General del Estado, que da cumplimiento a lo recogido en los artículos 5.4 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a medios válidos de acreditar la representación.
 - c) Anexo II (Datos del autor), con los datos del solicitante y los datos de la/s obra/s publicada/s. En el caso de coautoría se deberá rellenar uno por cada autor.
 - d) Como acreditación de las condiciones descritas en el apartado 3.2, se deberá aportar el contrato editorial de la obra publicada o la declaración responsable de la editorial en la que se manifieste que el autor no ha participado económicamente en la edición.

No será necesaria la presentación del contrato para aquellos solicitantes que hayan sido admitidos en la convocatoria de Ayudas a la Creación literaria correspondientes a 2024 en la modalidad de cómic y novela gráfica.





- e) Anexo III (Documento de representación), solo se presentará en caso de coautoría. En este documento se nombrará un representante o apoderado único y los porcentajes de participación de cada coautor, las funciones y el sexo de cada autor. El documento deberá incluir la firma de todos los autores.
- f) Anexo IV (Memoria explicativa del trabajo que se pretende realizar), en un máximo de 4 páginas en las que se indiquen: título, sinopsis argumental o de contenido, estructura, estilo gráfico y extensión aproximada.
- g) Una muestra de la obra para la que se solicita ayuda, de 2 páginas terminadas. En el caso de superar el límite máximo de páginas, solo se valorarán las primeras páginas de la muestra hasta alcanzar dicho máximo.

El contenido de la muestra presentada en la solicitud deberá formar parte de la obra final.

En caso de no resultar beneficiario de la ayuda, esta documentación podrá ser recogida, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución de concesión, en la sede de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Española. Concluido el citado plazo de un mes, se procederá a su destrucción.

- h) Anexo V (Comunicación de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención) validado por la entidad bancaria correspondiente. A falta de conformidad o validación, el anexo de datos bancarios en los términos antes indicados debe venir acompañado de un certificado emitido por la entidad bancaria acreditativo de la veracidad y exactitud de la información consignada en el anexo de datos bancarios. Debe presentarse un documento independiente por cada autor.
- i) Precontrato o compromiso editorial con editorial española en caso de disponer del mismo en el momento de realizar la solicitud.

3. La firma de la solicitud incluirá las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni de tener pendientes obligaciones por reintegro. De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente





a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Administración.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de presentar un proyecto de autoría propia, de nueva creación, sin publicar y sin estrenar.
- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ni ningún tipo de ingreso económico por posibles residencias de creación literaria que eventualmente haya podido disfrutar para la elaboración del proyecto presentado.
- Declaración responsable de no prestar servicios profesionales en el Ministerio de Cultura.
- Declaración responsable de no haber empleado ninguna herramienta de inteligencia artificial generativa para la elaboración de la obra.
- Declaración responsable de, en caso de resultar beneficiario, comprometerse a llevar la obra a término en el plazo en el que se establece en la convocatoria.
- Autorización a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura para que por medios electrónicos obtenga la acreditación de la identidad del solicitante y los certificados telemáticos de la AEAT y Seguridad Social.
- El compromiso de retirar la obra de la presente convocatoria antes de la resolución de concesión en el caso que vaya a publicarse o de que obtenga otros premios o subvenciones para la misma obra.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

8. Subsanación de errores

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación a que se refiere el apartado anterior, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la resolución por la que inicia el trámite de subsanación, bien subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, bien presente alegaciones, en el caso de exclusión, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





Tanto el requerimiento como la publicación de los listados, de acuerdo con el apartado 18, se hará por medio de la página web.

2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, y emitirá una resolución en que se aprobarán de forma definitiva las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria.

9. Órganos competentes para la instrucción y para la valoración

1. La unidad competente para la instrucción del expediente es la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

2. El órgano competente para el estudio de las solicitudes y documentación presentadas será una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, que podrá delegar en la persona titular de la Vicepresidencia de la Comisión.

Vicepresidencia: La persona titular de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, la persona titular de la Subdirección Adjunta o de una de las Jefaturas de Área de la Subdirección General citada.

Secretario/a: un responsable de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz, pero sin voto.

Vocales:

- Hasta dos especialistas profesionales de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, especialmente cualificados para valorar las obras de cómic.
- Hasta tres representantes de las Comunidades Autónomas, expertos en las materias especificadas en el apartado 1, designados según los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Cultura.

Todos los Vocales y quien ocupe la Secretaría serán nombrados por la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura.

Se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.





La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidenta y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en la presente Resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en dicha norma.

10. Criterios generales de valoración

1. Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las ayudas, la comisión realizará la evaluación de las solicitudes presentadas, otorgando un máximo de 100 puntos a cada proyecto. Podrían ser beneficiarios aquellos autores cuyas propuestas alcancen los 50 puntos.

2. La valoración de los proyectos se realizará en base a los criterios siguientes:

a) Calidad artística y técnica del proyecto: hasta 60 puntos.

Los expertos tendrán en cuenta la calidad artística y técnica del proyecto.

b) Innovación y valor cultural: hasta 15 puntos.

Se tendrá en cuenta la capacidad innovadora de la creación en cuanto a su contenido, técnica y estilo y su aportación al medio desde un punto de vista cultural. Se valorará el público al que va dirigido y su posible contribución al fomento del hábito lector.

c) Brecha de género: hasta 15 puntos

Se tendrá en cuenta la participación de las mujeres en cada aspecto de la obra, valorándose de la siguiente manera las funciones realizadas por mujeres, independientemente de si las realiza una única autora o varias:

- Dibujante: 8 puntos
- Guionista: 5 puntos
- Otras (colorista, entintadora, rotulista, portadista...) 2 puntos

En el caso de que una mujer realice varias de las funciones se sumará la puntuación correspondiente a cada uno de los apartados.

d) Compromiso editorial con editorial española: hasta 10 puntos.





Se tendrá en cuenta el precontrato o compromiso editorial del proyecto con una editorial española.

En el caso de que dos proyectos tuvieran la misma puntuación y hubiera que proceder al desempate entre ambos, se dará prioridad a aquel proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio relativo a la calidad artística y técnica del proyecto del apartado 10.a de la convocatoria. Si persistiera el empate entre ambos proyectos, se atenderá a la puntuación obtenida en el criterio recogido en el apartado b), seguido de la puntuación obtenida en el apartado c) y por último se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado d).

11. Tramitación

1. De acuerdo con los criterios mencionados en el apartado anterior, la Comisión de Valoración informará las solicitudes, recabando, si es preciso, información complementaria a los interesados. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El secretario/a de la Comisión recogerá los resultados de la evaluación en un acta firmada asimismo por la persona titular de la Presidencia.

2. Se concederá un total de 40 ayudas de 25.000 euros para cada obra seleccionada. En el caso de coautoría, el importe se habrá de dividir proporcionalmente entre todos los autores en función de los porcentajes establecidos en el Anexo III. De estas 40 ayudas, 12 se reservarán para proyectos en los que al menos el 40% de la participación corresponda a mujeres. En todo caso la comisión podrá proponer dejar desierta estas ayudas fijadas, siempre que las solicitudes no alcancen la puntuación mínima exigida, habiendo de justificarse oportunamente en el acta dicha decisión.

3. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se hará pública, especificando los criterios de evaluación seguidos para efectuarla y que contendrá la lista de las solicitudes seleccionadas así como las cuantías provisionalmente asignadas. Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4. En el citado plazo de diez días hábiles los autores con proyectos seleccionados deberán presentar una copia del DNI, permiso de residencia o pasaporte en vigor, si no se ha prestado el consentimiento oportuno para la verificación de su identidad en la solicitud. Asimismo, en el mismo plazo, deberán acreditar que están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2 y 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que no hayan autorizado a





la Administración para realizar la consulta, así como aportar todos aquellos documentos administrativos que se hayan comprometido a entregar en este momento.

5. Si el interesado no presenta la documentación mencionada en el plazo previsto en los puntos anteriores, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. En ese caso, el órgano instructor podrá proponer la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación, siempre que ésta sea igual o superior a 50 puntos.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, y recibida la documentación mencionada en los puntos anteriores, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será publicada, y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12. Resolución del procedimiento

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se dictará resolución del procedimiento por la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Cultura, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto 2.d) de la Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

La resolución será motivada, debiendo quedar, en todo caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo que se recoge en el apartado 20.

Dicha resolución, contendrá la relación de solicitantes para los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la General de Subvenciones y con el artículo 7.3 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras, podrá





incluir la relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, incluidas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su normativa reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

13. Pago de las subvenciones concedidas

1. La subvención concedida se hará efectiva mediante pago anticipado a la presentación del proyecto final, una vez dictada la resolución de concesión de la misma, no siendo necesaria la constitución de garantía de acuerdo con el artículo 14 de la Orden CUL/2912/2010. El beneficiario habrá de figurar dado de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

2. El pago de estas ayudas estará sujeto, en su caso, a las retenciones tributarias que procedan.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o si no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

14. Ejecución y justificación

1. La ejecución de la obra que ha fundamentado la subvención deberá realizarse dentro de los 18 meses siguientes a la publicación de la resolución de concesión.

De acuerdo con el Art. 32 de la Ley 39/2015, los interesados podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución que no podrá exceder de los 9 meses. Tanto la petición de la





ampliación de plazo de los interesados como la decisión sobre la ampliación de plazo deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de ejecución.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de dicha obra dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución, ante el órgano concedente, que asumirá las competencias relativas a la revisión de la justificación, sin perjuicio del control que lleve a cabo la Intervención General de la Administración del Estado. En el desarrollo de la citada competencia de revisión, dicho órgano podrá consultar con la Comisión de Valoración las dudas o las incidencias de cualquier tipo, incluidas las derivadas de la falta de calidad literaria de la obra final presentada.

3. Las obras estarán escritas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, así como aquellas con reconocimiento jurídico en los estatutos de autonomía, de acuerdo con lo que se haya señalado en la solicitud, y habrán de estar paginadas.

4. Asimismo, se habrá de presentar cualquier material publicitario, texto o impreso, incluida la obra publicada, con el logotipo del Ministerio de Cultura – Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, o bien la siguiente leyenda “Esta obra ha recibido una ayuda a su creación del Ministerio de Cultura a través de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura.”

5. En el caso de que la obra subvencionada se presente por medio de un registro, se habrá de entregar necesariamente una copia en formato electrónico (pen drive, disco duro).

6. Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado su concesión referidos al número de páginas, calidad, entre otros, tal y como se haya recogido en la Memoria a presentar.

7. La falta de justificación en plazo conllevará la exigencia de reintegro.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Presentar las obras que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió, ni se dañen derechos o intereses de terceros. Las obras presentadas deberán desarrollarse a partir del contenido de la muestra presentada en la solicitud.

Los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la autorización de la modificación del proyecto subvencionado cuando aparezcan





circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que se trate de aspectos tales como el cambio de título o la ampliación del plazo de ejecución y justificación, entre otros. En caso de que se considere oportuno, se podrá consultar la oportunidad de dichas modificaciones con la Comisión de Valoración.

La solicitud, que deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

- b) Someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes bien de entidades privadas, bien de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales.
- d) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la obra subvencionada, tanto en la edición que se pueda realizar, como en el material promocional de la misma (exposiciones, ferias, mailings, etc.), incorporando de forma visible e inalterable el logotipo del Ministerio de Cultura – Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura o bien la siguiente leyenda “Esta obra ha recibido una ayuda a su creación del Ministerio de Cultura a través de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura”. En el caso de que la promoción de la obra se lleva a cabo a través de redes sociales, los autores deberán etiquetar al Ministerio de Cultura (@culturagob) y a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura (@librolecturagob).
- e) Los beneficiarios se comprometen a entregar dos ejemplares de la obra publicada.
- f) Igualmente quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

16. Reintegro de las subvenciones

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención cuando el beneficiario incumpla con las obligaciones señaladas en esta convocatoria así como cuando concurran los restantes supuestos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha ley.





2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

17. Devolución a iniciativa del perceptor

El beneficiario podrá, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin previo requerimiento de la Administración, efectuar la devolución voluntaria. En este caso, la devolución se realizará mediante el modelo 069, que se obtendrá en la Subdirección General de Gestión Económica del Ministerio de Cultura, indicando en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida. Se remitirá, antes de la finalización del plazo de justificación, a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura original o copia electrónica auténtica.

18. Medios de notificación o publicación

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de las propuestas de resolución y de la resolución del procedimiento se realizarán mediante su inserción en la página web de la ayuda <https://www.cultura.gob.es/cultura/libro/becas-ayudas-subvenciones/ayudas-y-subvenciones.html>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Resolución de concesión también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La remisión de correos electrónicos a las direcciones facilitadas por los solicitantes tendrá únicamente validez informativa.

19. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





20. Interposición de recursos

1. La presente Resolución de convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La Resolución de concesión o denegación de estas ayudas también pondrá fin a la vía administrativa. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o al de su notificación.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La presentación de recursos podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura, <https://cultura.sede.gob.es/>, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

21. Régimen de compatibilidad

Estas ayudas no se consideran ayudas de Estado, de acuerdo con el art 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

22. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley; la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre; y en todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.





La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación.

El Secretario de Estado de Cultura,
P.D. apartado Cuarto 2.d) de la Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo
La Directora General del Libro, del Cómic y de la Lectura,
María José Gálvez Salvador





ANEXO I SOLICITUD

Órgano concedente: DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, DEL CÓMIC Y DE LA LECTURA

Convocatoria de subvenciones correspondientes al año 2025 para la creación de cómic.

DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE (En caso de coautoría rellenar solo con los datos del autor nombrado representante)

Nombre y apellidos		
Fecha de nacimiento	DNI / NIE y permiso de residencia	Nacionalidad
Domicilio *		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono	Correo electrónico	

MEDIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON ESTE PROCEDIMIENTO

(seleccionar una opción)

- ☐ Por medios electrónicos, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).
- ☐ Por correo postal, en las direcciones indicadas por del/los solicitantes en los apartados anteriores.

*** En caso de coautoría el medio de comunicación seleccionado será único para todos los autores del proyecto.**

******Según el apartado 18, la publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de las propuestas de resolución y de la resolución del procedimiento no se realizarán de manera individual sino mediante su inserción en la página web de la ayuda.

******* De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la ley 39/2015, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.





DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos		DNI/NIE y permiso de residencia
Teléfono	Correo electrónico	
Domicilio		

* Si el representante es una persona jurídica el medio para recibir notificaciones será el electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN

DNI	Nombre	Apellidos	Sexo	Función	Porcentajes	Firma

DATOS DEL PROYECTO

Título:			
Público	☐ Infantil	☐ Juvenil	☐ Adulto





OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Nombre de la ayuda	Fecha	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Estado: (Concedida/ Denegada/ En trámite)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ 1º Anexo I (Solicitud), solo obligatoria para solicitudes en papel o en coautoría.
- ☐ 2º Anexo II (Datos del autor), en caso de coautoría un anexo por cada autor.
- ☐ 3º Contrato editorial o declaración responsable de la editorial de la obra ya publicada.
- ☐ 4º Anexo III (Documento de representación legal con porcentajes de cada autor). Obligatorio en caso de coautoría.
- ☐ 5º Anexo IV (Memoria explicativa del proyecto, máximo 4 páginas, ver contenido obligatorio en Resolución de convocatoria).
- ☐ 6º Muestra del proyecto.
- ☐ 7º Anexo V (Documentación que acredite la Cuenta Bancaria), en caso de coautoría uno por cada autor.
- ☐ 8º Precontrato o documento de compromiso editorial con editorial española.

DECLARO QUE

- ☐ No incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tengo obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con el art. 69 de la Ley 39/2015, me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la administración.





- ☐ Del mismo modo, declaro responsablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones, y, en su relación, en el apartado 11.5 de la Resolución de convocatoria de las presentes subvenciones ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones, que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ☐ Que actualmente no presto servicios profesionales en el Ministerio de Cultura.
- ☐ Que el proyecto es de autoría propia, de nueva creación y no ha sido publicado total o parcialmente
- ☐ Que para el mismo proyecto no he recibido ayudas procedentes de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ni ningún tipo de ingreso económico por posibles residencias de creación literaria que eventualmente haya podido disfrutar.
- ☐ Que el proyecto no ha sido realizado mediante herramientas de inteligencia artificial generativa.
- ☐ En caso de resultar beneficiario, me comprometo a llevar la obra a término en el plazo que se establece en la convocatoria.
- ☐ Deseo recibir información sobre esta y otras subvenciones del Ministerio de Cultura y autorizo a este a utilizar los datos aportados en la presente solicitud para su envío.
- ☐ En caso de obtener otro premio o subvenciones para esta misma obra, me comprometo a retirarla de la presente convocatoria.

(Marque exclusivamente una de las dos casillas, en caso de coautoría se aplicará a todos los autores la misma opción)

- ☐ Me comprometo a acreditar en el plazo de diez días a partir de la publicación del listado de proyectos preseleccionados en el sitio web del Ministerio, conforme a lo establecido en el artículo 11.4 de la Resolución de convocatoria, la veracidad de esta información mediante los correspondientes documentos originales a la AEAT y la Seguridad Social.
- ☐ Autorizo a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura para que obtenga, en mi lugar, los correspondientes certificados telemáticos de la AEAT y de la Seguridad Social (esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención). En el caso de que desee circunscribir la autorización a uno de estos certificados, indique cual:





(Marque exclusivamente una de las dos casillas, en caso de coautoría se aplicará a todos los autores la misma opción)

- ☐ Autorizo a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura para que obtenga, en mi lugar, por medios electrónicos, la acreditación de la identidad del solicitante.
- Me comprometo a acreditar en el plazo de diez días a partir de la publicación del listado de proyectos preseleccionados en el sitio web del Ministerio, conforme a lo establecido
- ☐ en el artículo 11.4 de la Resolución de convocatoria, la veracidad de esta información mediante la presentación de una copia del DNI, permiso de residencia o pasaporte en vigor.

No será necesario aportar los documentos señalados en el apartado 7.2 d y h cuando los mismos estuvieran en poder de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, **siempre que se haga constar la fecha y procedimiento para el que fueron presentados y así se ponga de manifiesto en la presente solicitud.** Para que ello sea posible, la documentación no puede haber variado ni haber sido entregada con anterioridad a los últimos cinco años.

- ☐ No se aporta el contrato de obra publicada anteriormente, como acreditación de las condiciones descritas en el apartado 3.4, por haber sido admitido en la convocatoria de 2024 de ayudas a la creación literaria en la modalidad cómic y novela gráfica, de acuerdo con el apartado 7.2.d.
- ☐ Si ya ha entregado esta documentación anteriormente, marque esta casilla para evitar aportarla nuevamente e indique a continuación el procedimiento y el autor que ya ha aportado la documentación:

—
—

D./D^a.....

certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En , a de de 2025.

Firmado:.....

Firmado (coautoría, deberá firmarse por todos los autores):





.....
.....
.....
.....
.....
.....

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, le informamos de que sus datos serán tratados en la actividad «**Subvenciones para la promoción del libro y la lectura**», cuyo **responsable** es la siguiente unidad del Ministerio de Cultura: **D.G. del Libro, del Cómic y de la Lectura**.

Puede contactar con la unidad responsable en la dirección Plaza del Rey 1 (28004 Madrid) y realizar consultas al delegado de protección de datos (DPD) en dpd@cultura.gob.es.

La **finalidad** del tratamiento es: la **Gestión de ayudas, premios y subvenciones convocadas por la S.G. de Libro**.

Puede ejercer sus derechos - de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos - cuando proceda, en la sede electrónica del ministerio , presencialmente en las oficinas de registro o por correo postal.

Dispone de información adicional y detallada  de cómo se utilizan sus datos personales.

También puede consultar en PDF la información adicional  de todas las actividades que gestiona el Ministerio de Cultura.





ANEXO II DATOS DEL AUTOR

DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE (Se deberá presentar uno por cada autor/autora)

Nombre y apellidos		
Fecha de nacimiento	DNI / NIE y tarjeta de residencia	Nacionalidad
Número de soporte DNI (Más información consultar aquí)		
Domicilio*		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono	Correo electrónico	

DATOS DE LA OBRA PUBLICADA

Título	Editorial	ISBN

OBSERVACIONES:

--

Firma del solicitante





ANEXO III DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN

(Adjuntar solo en caso de coautoría)

D. Dña ha sido nombrado representante del proyecto con el acuerdo de todos los autores que firman este documento.

La ayuda recibida se repartirá en función de los siguientes porcentajes:

PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN

DNI	Nombre	Apellidos	Sexo	Función	Porcentajes	Firma

Firmar por todos los autores y el representante.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

En a de de 2025.





ANEXO IV

SE RUEGA NO ENCUADERNAR LA DOCUMENTACIÓN

***Cumplimentar este impreso en letras mayúsculas o mecanografiadas (memoria máximo de cuatro páginas).**

MEMORIA DEL PROYECTO

1. Nombre del solicitante

Nombre	Apellidos	Función	Porcentaje	Firma

2. Título del proyecto:

--

3. Lengua en la que se desarrolla el proyecto

Castellano:	☐	Aranés:	☐
Catalán:	☐	Bable:	☐
Gallego:	☐	Leonés:	☐
Euskera:	☐	Aragonés:	☐
Valenciano:	☐		





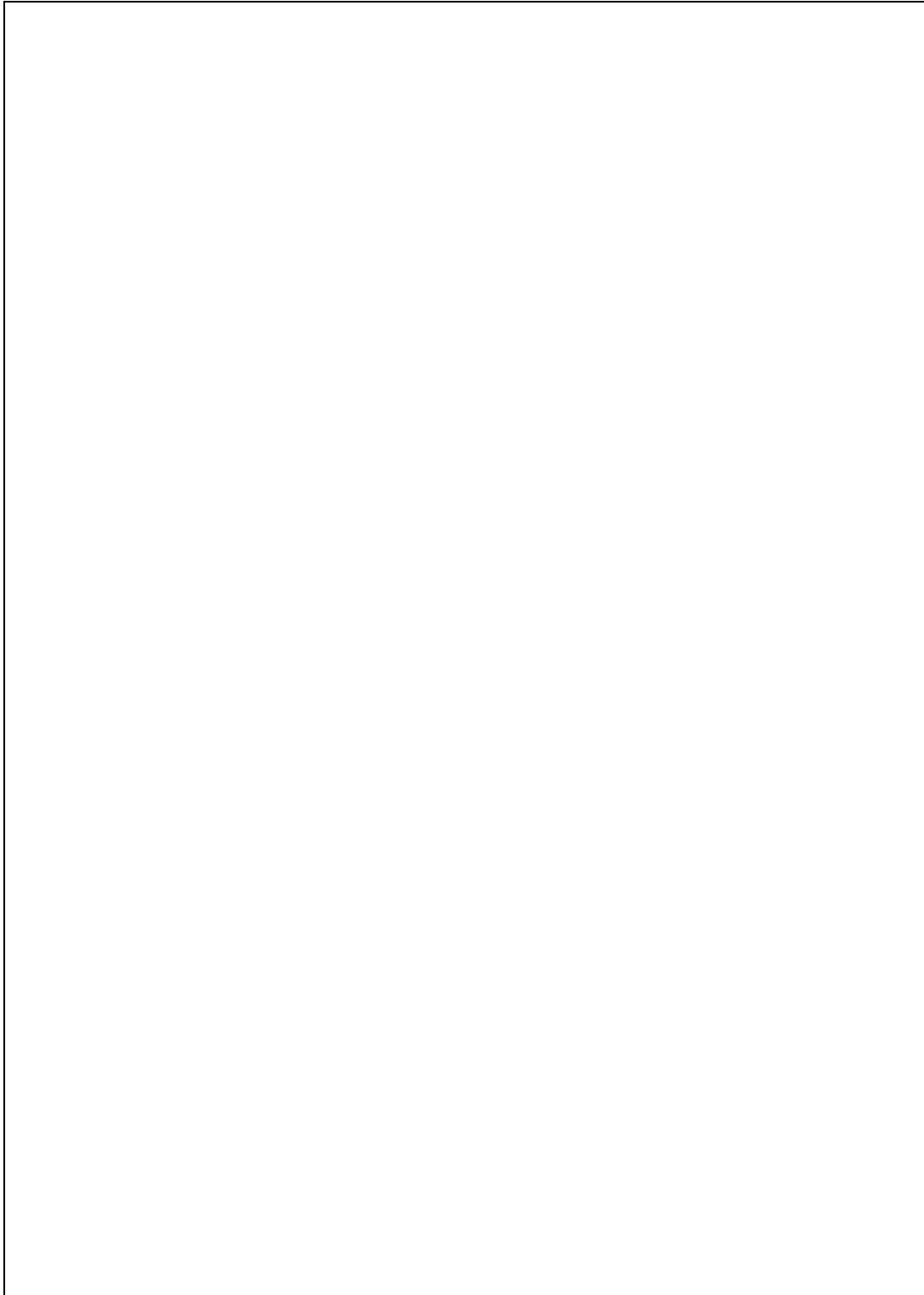
Memoria detallada del proyecto incluyendo: sinopsis argumental o de contenido, estructura, estilo gráfico y extensión aproximada.

Área reservada para la memoria detallada del proyecto.



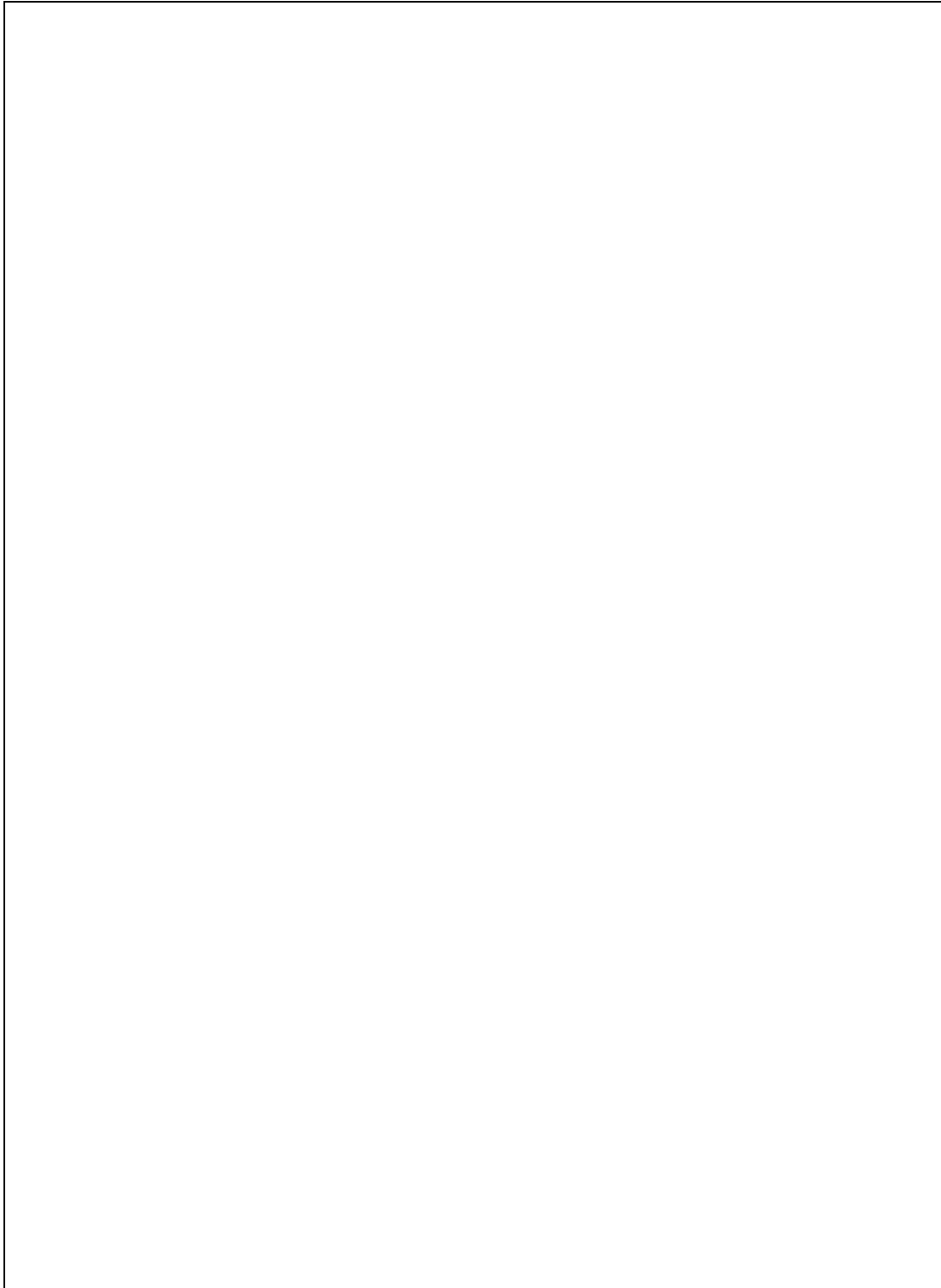


INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9a7a-c151-fdde-bf82-f3ab-0fe9-e409-495a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>





INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9a7a-c151-fdde-bf82-f3ab-0fe9-e409-495a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>





4. Observaciones que desee hacer el solicitante:

D./D^a.....

certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En , a de de 2025.

Firmado:.....

Firmado (coautoría, deberá firmarse por todos los autores del proyecto):

.....
.....
.....
.....
.....
.....





ANEXO V
COMUNICACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA EL COBRO DE SUBVENCIONES
(Se deberá presentar un anexo por cada autor)

Solicito que para la subvención del Ministerio de Cultura se realice el pago en la cuenta bancaria que se señala:

Datos del proyecto:

Denominación línea de la Ayuda:	
---------------------------------	--

Datos del beneficiario:

DNI/NIE			
Nombre y apellidos			
Domicilio fiscal			
Localidad			
Provincia		C.P.	
Teléfono			
Correo electrónico			

Datos del representante:

Nombre y apellidos			
DNI/NIE		Cargo	

Datos bancarios:

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta

En _____, a _____ de _____ de 2025

Beneficiario / Representante Legal

Fdo.:

El anexo deberá estar sellado o validado por la entidad bancaria que acreditará la existencia de la cuenta a nombre del beneficiario de la Ayuda y la exactitud de los datos reflejados.

Si durante la tramitación se produjeran cambios en los datos bancarios, para poder hacer efectivo el pago, deberá aportarse nuevamente este anexo tras la Propuesta de resolución provisional.

